

Pauta de entrevista semiestructurada

Proyecto Fondecyt Regular 1160602

"Representaciones discursivas sobre derechos y deberes profesionales, institucionales y rol del Estado, relacionadas con la objeción de conciencia sanitaria y despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo por tres casuales en Chile"

1.- NOCIÓN DE OBJECCIÓN DE CONCIENCIA

- ¿Qué se entiende por objeción de conciencia?

R: La objeción de conciencia la podemos entender como la razón o argumento de carácter ético o religioso que una persona aduce para incumplir u oponerse a disposiciones oficiales como cumplir con el servicio militar o practicar un aborto.

La objeción de conciencia es excepcional, pues se da la licencia a quien objeta de incumplir la ley que es general y común a todos los habitantes del país.

Entendemos que, debido a su excepcionalidad, la forma en que debe interpretarse es **restrictiva** por tanto cuando alguien se opone al cumplimiento de la ley en el ejercicio del derecho a la objeción de conciencia debe hacerse estrictamente de acuerdo lo señala la ley y sus reglamentos y no extenderse más allá.

- ¿Cuál o cuáles serían los principales argumentos en los que se fundamenta la objeción de conciencia?

R: Los principales argumentos dicen relación con temas de orden religioso, para amparar el incumplimiento de una determinada norma legal. Las personas quienes la defienden establecen que es una derivación del derecho fundamental de la libertad de conciencia que esta establecido en la carta fundamental.

- ¿Es para usted la objeción de conciencia un derecho?

Efectivamente la objeción de conciencia se deriva de la libertad de conciencia, pero en el caso de la interrupción del embarazo, este colisiona con otros derechos que son los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. En nuestro ordenamiento jurídico muchas veces nos encontramos

frente a casos de colisión de derechos en que ambos pueden ser importantes, y se debe privilegiar uno sobre otro. Creemos firmemente que, en el caso de la interrupción del embarazo, **la dignidad humana, y los derechos de las mujeres deben prevalecer** por sobre la objeción de conciencia.

2.- EN EL MARCO DE LA DISCUSIÓN SOBRE LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EN TRES CAUSALES:

- Desde el año 1991 se presentaron varios proyectos de ley tendientes a la despenalización del aborto, independiente del último proyecto que dio origen a la actual ley 21.030, ¿podría indicarnos si en alguno de ellos se consideró la objeción de conciencia?

R: No en ninguno se consideró.

- Si la objeción de conciencia no había sido considerada ¿por qué se incorporó en este proyecto y se estableció como un derecho?

R: El Gobierno de la presidenta Bachelet, en un intento de llegar a acuerdos con el fin de obtener el apoyo transversal al proyecto de la interrupción voluntaria lo planteó en un inicio como un derecho únicamente del médico que realiza la intervención y de manera muy excepcional. Lamentablemente en la tramitación de la ley, la objeción de conciencia se amplió de manera tal que todo el personal del pabellón podía ser objetor de conciencia y luego el Tribunal Constitucional lo amplió aún más, permitiendo también la objeción de conciencia institucional.

El actual gobierno, pretendiendo limitar aún más la aplicación de la ley modificó el protocolo y permitió que cualquier institución privada sea objetora de conciencia, incluso aquellas que reciben financiamiento del Estado.

- ¿Cuáles serían los aspectos centrales y de mayor importancia en el debate público y legislativo sobre la objeción de conciencia?

R: En el debate público y legislativo la objeción de conciencia lamentablemente centro el debate solamente en el derecho del que está por nacer, sin embargo, me pregunto ¿Dónde quedan en el debate los derechos de las mujeres? ¿Por qué los dejamos de lado en el debate y solo nos concentramos en el feto? Estas apreciaciones las hicimos ver en las distintas instancias en que sesionó la comisión de constitución y en el debate que se realizó en el hemiciclo. Como señaló el

profesor Squella en una de sus presentaciones, las mujeres han sido subestimadas, reducidas en sus capacidades y condiciones por años y en el debate eso se vio de manera muy evidente. Si hablamos de dignidad humana del que está por nacer ... ¿qué pasa con la dignidad humana de la mujer? Sobre todo, de aquella mujer que se encuentra en algunas de las causales que plantea la ley... no hay que olvidarse que las causales son extremadamente difíciles sobre todo la tercera causal que dice relación con violaciones brutales a niñas o mujeres que terminan con un embarazo.

- En el actual contexto de la discusión ¿por qué cree usted que debe ser regulado el ejercicio de la objeción de conciencia?

R: Al establecerse en la ley, y de manera tan general, era necesario un reglamento (que en este caso se tradujo en un protocolo) que estableciera los parámetros de actuación y de cumplimiento de los requisitos para objetar de conciencia.

- ¿Quién debiera ser responsable de la regulación?

R: El Estado es el responsable, pues ha sido el Estado a través del poder legislativo quien ha dictado la ley incluyendo la objeción de conciencia.

- ¿Considera que hay límites para el ejercicio de la objeción de conciencia? Si su respuesta es positiva ¿cuáles serían estos?

R: Los límites como bien lo dijimos en toda la tramitación del proyecto de ley debiera ser el sector público. Es decir, las convicciones personales pueden ser atendibles en el contexto del sector privado, a mi parecer no son atendibles en el sector público, puesto que, en él, se debe estar a las reglas generales que establece la ley y no amparar su incumplimiento en cuestiones morales o religiosas.

Quien ingresa a un servicio público conoce desde un inicio que existen limitaciones en diferentes aspectos y deberes que deben cumplirse. Si alguien posee creencias o valores de tal entidad que no le permiten cumplir con esas exigencias, será mejor que labore en el sector privado.

3.- OBJECCIÓN DE CONCIENCIA Y PROFESIONALES

- En el ejercicio profesional ¿quién cree usted que podría o debería invocar el ejercicio de la objeción de conciencia?

R: Como señalamos en la discusión legislativa no estuvimos de acuerdo en incluir la objeción de conciencia en la ley, sin embargo, también señalamos que si igualmente se establece la posibilidad de que los médicos recurran a su conciencia para negarse a intervenir, esa facultad debía ampliarse al resto del personal sanitario, puesto que, de no ser así, se verificaría una situación de discriminación arbitraria.

- Y en ese sentido ¿qué condiciones o requisitos deberían considerarse para poder ejercer la objeción de conciencia?

R: Los requisitos que se establecieron en el protocolo y que dicen relación con manifestar por escrito la condición de ser objetor de conciencia además de otros requisitos señalados en el mismo.

- ¿Cómo cree usted que se relaciona lo que usted ha mencionado con los deberes y derechos de los profesionales y del resto del personal de salud?

R: Creo que existe el deber de todos los profesionales y personal de salud de seguir estrictamente los protocolos que dispone el establecimiento y las autoridades.

- Ante el fallo del Tribunal Constitucional que amplía la objeción de conciencia a todo el personal de salud al interior del pabellón:

➤ ¿Cuál es su opinión?

R: El Tribunal Constitucional, amplió la objeción de conciencia en materia institucional, pero el proyecto ya había sido despachado con la ampliación a todo el personal de salud del pabellón.

➤ ¿Cuál sería el fundamento constitucional?

R: El fundamento sería la no discriminación arbitraria

4.- OBJECCIÓN DE CONCIENCIA E INSTITUCIONES

- A su juicio ¿cuál sería el rol que deben tener las instituciones de salud respecto al ejercicio de la objeción de conciencia?
- Ante el fallo del Tribunal Constitucional que permitiría la objeción de conciencia de las instituciones de salud:

➤ ¿Cuál es su opinión?

R: En la tramitación de la ley, presentamos una indicación del siguiente tenor: “la objeción de conciencia es de carácter personal y en ningún caso puede ser invocada por una institución.” Esta indicación fue aprobada en la comisión y luego en el hemiciclo. Lamentablemente esto fue luego modificado por el Tribunal Constitucional, que permitió la objeción de conciencia institucional, modificando así la voluntad de la mayoría.

➤ ¿Es legítima la objeción de conciencia institucional?

R: A nuestro parecer no, porque las instituciones no tienen conciencia, pero incluso, considerándola legítima, esta nunca debería alegarse en el caso de instituciones privadas que reciban cualquier tipo de recursos provenientes del Estado, que como bien sabemos son bastantes en nuestro país.

➤ ¿Cuál sería el fundamento constitucional?

Quienes están de acuerdo con ella, señalan que la Constitución debe amparar los grupos intermedios y luego estas clínicas privadas cumplirían con ese requisito. Se le olvida sin embargo a quienes señalan este argumento que las clínicas cuando celebran convenios con el Estado lo subrogan a este en sus funciones y, por tanto

5.- ROL DEL ESTADO

- ¿Tiene el Estado un rol sobre la regulación de la objeción de conciencia en el marco de la interrupción del embarazo por tres causales?

R: En mi opinión, y en esto me alejo un poco de lo planteado en el proyecto de la presidenta Bachelet, es que la objeción de conciencia es mas aplicable cuando existe posibilidad de aborto libre, como sucede en otras jurisdicciones con las cuales nos comparamos. Sin embargo, en nuestro caso, donde las causales para la interrupción del embarazo son tan acotadas, excepcionales y dramáticas, no debiera el Estado regular la objeción de conciencia, menos en el sector público.

- En torno a una eventual regulación por parte del Estado ¿tiene injerencia en el sistema público y privado, o sólo en el público? ¿Por qué?

R: Tiene bastante injerencia en ambos sectores tanto público como privado, puesto que después de tantos años de espera para tener una legislación acorde, finalmente la objeción de conciencia constituye un nuevo obstáculo para que las mujeres en casos dramáticos puedan acceder a una prestación de salud determinada que en este caso es la interrupción del embarazo. En nuestro sistema de salud hay ocasiones en que una institución privada actúa a través de convenios con el Estado y nosotros entendemos que en esas circunstancias el privado subroga al publico por tanto en ningún caso podría objetarse de conciencia.

- ¿Considera usted que la objeción de conciencia se relaciona con la despenalización o legalización del aborto en este proyecto de ley? Se lo preguntamos porque en el debate del actual proyecto algunas personas han planteado una relación entre la objeción de conciencia respecto de si se trata de una despenalización o legalización. Por ejemplo, hay quienes señalan: *“La objeción de conciencia se desestima como argumento porque en los hechos significa reconocer el proyecto como legalización y no despenalización del aborto” “Este proyecto consagra un derecho a abortar y la obligación legal del médico y su equipo de realizar el aborto en los centros hospitalarios de nuestro país. Si solo fuera una mera despenalización y no una legalización el proyecto no tendría por qué regular por ejemplo la objeción de conciencia, la que solo cabe frente a derechos consagrados”* **¿Se puede plantear la existencia de esa diferencia?**

R: Creo que en el caso del proyecto de ley del cual hablamos, la discusión sobre despenalización o legalización si bien no es irrelevante, si es menos importante que el problema de fondo. El problema de fondo dice relación con que, en dictadura, se modificó el Código Sanitario a fin de prohibir y sancionar cualquier tipo de aborto incluso el terapéutico. Lo que la nueva ley hace, es saldar una cuenta pendiente con todas las mujeres de nuestro país para así despenalizar, pero a la vez regular la prestación medica en caso de ocurrir alguna de las tres causales. Estamos hablando de situaciones límites, dramáticas y brutales para las mujeres que las viven, que valga decir también, nadie obliga a realizar el aborto, por tanto, quedarnos en la discusión sobre si es despenalización o legalización es nuevamente minimizar el problema por el que atraviesan muchas mujeres. El estado debe hacerse cargo de entregar la prestación medica cuando sea factible y hacerlo con la mayor dignidad y protección que merecen todas las mujeres.

6.- PREGUNTAS PROYECTIVAS ABIERTAS:

- Con la aprobación del proyecto de ley por tres causales y el fallo del Tribunal Constitucional sobre la objeción de conciencia:

➤ ¿Cómo visualiza usted la ocurrencia del ejercicio de la objeción de conciencia en los establecimientos de salud públicos y privados?

R: Para mí la objeción de conciencia es una distorsión al sistema de salud, por tanto, no la veo como un aporte y no visualizo bien su ejercicio.

➤ ¿Cómo visualiza el impacto o consecuencias que pudiera tener el ejercicio de esta objeción al interior de los equipos de salud y respecto de las mujeres que se encuentren en una de las tres causales y soliciten la interrupción del embarazo?

R: Pienso que existe personal humano muy comprometido con el sector público que no desatenderá la norma común y que, al contrario, cada vez habrá mas gente progresista que apoye los derechos de las mujeres y que, así como ha sucedido en otros países mas desarrollados, luego modificaremos la ley para que el aborto sea libre, seguro y gratuito.

- ¿Finalmente usted cree que el reconocimiento de la objeción de conciencia como un derecho en el actual proyecto de ley constituye un aporte para la salud pública de nuestro país?

Definitivamente no es un aporte, puesto que un médico o personal que trabaja en el sistema publico debe cumplir con las normas generales, y si es por oponerse por términos religiosos, entonces una persona que trabaja en el sector publico no debiera ser objetor de conciencia en ningún caso, ni tampoco aquellos centros de salud que reciban recursos públicos, puesto que cuando así lo hacen el sistema entiende que están subrogando al sector público en la prestación de los servicios médicos. Por eso no considero que sea un aporte para la salud pública de nuestro país.

7.- CIERRE ENTREVISTA

- ¿Hay alguna otra dimensión sobre este tema que usted quisiera agregar?

¡Muchas gracias!